

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

**AVISO No.0597**

**20 DE AGOSTO 2019**

### **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **POSTOBON S.A** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS. 2719 DEL 9 DE AGOSTO 2019**

Persona a notificar: **POSTOBON S.A**

Dirección de notificación usuario **KM 1 VIA JARDINES**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL GIL SANCHEZ**

Cargo: **Abogado/Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial**

Armenia, 20 de Agosto de 2019

Señores:

**POSTOBON S.A**

KM 1 VIA JARDINES

Email: ljzapata@postobon.com.co

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RES .PQRDS. 2719 DEL 09 DE AGOSTO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0597 correspondiente RES.PQRDS.2719 **DEL 09 DE AGOSTO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 64965”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

**Dirección Comercial**

**RESOLUCION PQRDS 2719**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULAS N°14141.**

El Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que los señores **POSTOBON S.A** , en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94 solicita se informe a que se debe el incremento significativo en el servicio de acueducto.
2. Que, verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en **KM 1 VIA JARDINES**, identificado con **Matricula No.14141**, se observa que a la fecha que dicho inmueble se encuentran PAZ Y SALVO, en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, como consecuencia de la solicitud de la peticionaria, se ordenó la práctica de una **visita de verificación** al predio identificado con **Matricula No.14141**, la cual se llevó a cabo el 06 de Agosto de 2019 encontrando lo siguiente: "LECTURA 4159, BAÑOS 6 UNIDADES, PRESENTA FUGA EN 3 SANITARIOS Y FALTA REVISAR EL TANQUE DE RESERVA QUE LO REVISARA EL USUARIO "
4. Que teniendo en cuenta que la visita mencionada anteriormente se encontró que el predio tiene TRES (3) fugas perceptibles en tres (3) de los seis (6) sanitarios.
5. Que del resultado obtenido de la visita de verificación realizada el día 06 de Agosto de 2019, al predio identificado con **Matricula 14141**, se observa que el inmueble presenta registro por **FUGA PERCEPTIBLE EN TRES (3) DE LAS SEIS (6) UNIDADES SANITARIAS**, motivo por el cual se incrementó el cobro del consumo en la facturación.
6. Que la fuga que se presentó en el predio es de tipo perceptible toda vez que para su detección no se requirió de elementos de especial tecnología como por ejemplo un Geófono. **Matricula 14141.**
7. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios según concepto **OJ-2004-386**, establece:

*".....El Decreto 229 de 2002 con relación a estos servicios contiene las siguientes definiciones sobre fugas perceptibles e imperceptibles:*

*"3.14. **FUGA PERCEPTIBLE**: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y es **detectable directamente por los sentidos**".*

*Si se trata de una fuga perceptible en las instalaciones internas, esto es, de aquellas que cualquier persona está en posibilidad de detectar directamente por los sentidos, **el usuario debe tomar las***

**medidas correctivas**; o informar a la empresa en el caso en que la fuga en la red interna no sea perceptible.

8. Que como ya se anotó, si se trata de fugas perceptibles en las instalaciones internas, la usuaria está obligada a remediarlas; así lo determina el Decreto 3102 de 1997, que al respecto señala:

*“Artículo 2º. Obligaciones de los usuarios. Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de aguas en las instalaciones internas”.*

9. Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, no hay lugar a aplicar descuentos o a reliquidar las cuentas al predio identificado con **Matrícula 14141**, pues el consumo facturado fue registrado con base en la diferencia de las lecturas que fueron tomadas al medidor de agua, adicionalmente, se tiene que el predio presentó registro por FUGA PERCEPTIBLE, **EN TRES (3) DE LAS SEIS (6) UNIDADES SANITARIAS**, motivo por el cual se incrementó el cobro del consumo en la facturación
10. Que se recomendará a la usuaria revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños, que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula 14141.**
11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.*

Por lo anteriormente dicho,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión del peticionario, los señores **POSTOBON S.A**, en el sentido de Ordenar al área de Facturación de la entidad realizar ajustes o descuentos en las cuentas de acueducto , en el sentido de realizar ajustes o descuentos, dado que la situación causante del alto consumo fue debido a una Fuga PERCEPTIBLE **EN TRES (3) DE LAS SEIS (6) UNIDADES SANITARIAS**, motivo por el cual se incrementó el cobro del consumo en la facturación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Informar a los peticionarios, los señores **POSTOBON S.A**, que deberá proceder a reparar la fuga detectada por la Empresa en el predio identificado con **Matrícula 14141**, para evitar que esta persista y genere altos consumos en dicho inmueble.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al peticionario, los señores **POSTOBON S.A**, del contenido de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de

conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los nueve (09) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL GIL SANCHEZ**  
**Abogado/Contratista**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señora(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2719 del 09 de Agosto de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado  
(a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 2720 de 09/08/2019

Armenia, 09 de Agosto de 2019

Señores:

**POSTOBON S.A**

KM 1 VIA JARDINES

Email: ljzapata@postobon.com.co

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2719*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2669 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULAS N°64965”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

**DANIEL GIL SANCHEZ**

**Abogado/Contratista**

**Dirección Comercial EPA E.S.P**